

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias de acuerdo con los artículos 105 y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son las recogidas en el artículo 17 de la convocatoria.

Sexto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante la Delegación Provincial antes del día 31 de julio de 2009 y en la forma establecida en el artículo 19 de la Orden de 3 de agosto de 2007.

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas deberán estar debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANEXO I

ENTIDAD/CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%
FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G-79362497	27.000 euros	27.000 euros	100%
MPDL G-41552050	15.000 euros	15.000 euros	100%
SEVILLA ACOGE G-41177452	8.000 euros	8.000 euros	100%
TOTALES	50.000 euros	50.000 euros	100%

ANEXO II

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
ESPERANZA DE NUESTRA TIERRA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (ART. 11)
ASOCIACIÓN HERMANAMIENTO DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO Y COOPERACIÓN	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
FAMPA	NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA (ART. 4)
RADIO ECCA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
ASOCIACIÓN VOZ DEL INMIGRANTE	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
ASOCIACIÓN SEVILLA EMPLEA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (ART. 11)
ASOCIACIÓN CEAR FUENTES DEL PILAR	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
ENLAZADORES DEL MUNDO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
ASOCIACIÓN AFROMUJER DE ANDALUCÍA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (ART. 11)
ASOCIACIÓN CULTURAL EMEM	NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA (ART. 4)
ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL DE SEVILLA MASYD ATTAWHID	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (ART. 11)
ASOCIACIÓN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO, ASOC. Y SOC. (IDEAS)	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
AMPA SINGILIS CEIP SAN PLÁCIDO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial del «Cordel de Sevilla a El Viso», en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla) VP @3741/06.

Examinado el expediente de desafectación parcial del «Cordel de Sevilla a El Viso», en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor, en la Provincia de Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de El Viso del Alcor están clasificadas por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962, incluyéndose la vía pecuaria «Cordel de Sevilla a El Viso», en el término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla.

Segundo. Por Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, a solicitud del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, se acordó el inicio del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria de referencia.

El tramo a desafectar de la vía pecuaria citada, cumple las determinaciones previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos que incluidos, la mayor parte de los mismos, dentro de la Delimitación de Suelo Urbano de El Viso del Alcor, constituido por las Normas Subsidiarias, tras Proyecto de Revisión de las mismas, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 2 de noviembre de 1999.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Sevilla, conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 90, de 19 de abril de 2008.

Durante el período de exposición pública no se han formulado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 18 de junio de 2008, la Delegación Provincial de Sevilla eleva Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial del cordel de Sevilla a El Viso, en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor, en la Provincia de Sevilla.

Quinto. La parcela a desafectar, con una superficie de 8.768,51 m², asociada a la vía pecuaria «Cordel de Sevilla a El Viso», discurre por mitad entre suelo urbano y urbanizable del Sector 2, más un tramo de cuarenta metros de suelo no urbanizable, para permitir la ejecución de una rotonda de acceso a dicho Sector.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el período de exposición pública no se formuló alegación alguna.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla,

R E S U E L V O

Aprobar la desafectación parcial del «Cordel de Sevilla a El Viso» en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla, con una superficie de 8.768,51 m², delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	258.390,52	4.141.491,90	1D	258.376,07	4.141.457,18
2I	258.404,04	4.141.486,27	2D	258.389,52	4.141.451,58
3I	258.428,73	4.141.475,88	3D	258.413,30	4.141.441,56
4I	258.449,73	4.141.465,83	4D	258.434,47	4.141.431,44
5I	258.464,07	4.141.459,95	5D	258.452,18	4.141.424,18
6I	258.494,96	4.141.451,96	6D	258.485,76	4.141.415,49
7I	258.530,13	4.141.443,31	7D	258.521,73	4.141.406,65
8I	258.567,52	4.141.435,38	8D	258.557,70	4.141.399,02
9I	258.590,07	4.141.427,94	9D	258.580,52	4.141.391,49
10I	258.602,88	4.141.425,42	10D	258.595,61	4.141.388,52
11I	258.613,05	4.141.423,42			
1C	258.604,05	4.141.401,80			

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Conse-

jera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial del «Cordel del Monte», en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor ([Sevilla]). Expte. @3738/06.

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial del «Cordel del Monte», en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de El Viso del Alcor están clasificadas por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962, incluyéndose la vía pecuaria «Cordel del Monte», en el término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla.

Segundo. Por Resolución de 30 de noviembre de 2007 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, a solicitud del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, se acordó el inicio del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria de referencia.

El tramo a desafectar de la vía pecuaria citada, cumple las determinaciones previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos que incluidos, la mayor parte de los mismos, dentro de la Delimitación de Suelo Urbano de El Viso del Alcor, constituido por las Normas Subsidiarias, tras Proyecto de Revisión de las mismas, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 2 de noviembre de 1999.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Sevilla, conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 97, de 28 de abril de 2008.

Durante el período de exposición pública no se han formulado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 18 de junio de 2008, la Delegación Provincial de Sevilla eleva Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la Desafectación Parcial «Cordel del Monte», en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor, en la Provincia de Sevilla.

Quinto. La parcela a desafectar, con una superficie de 9.265,84 m², asociada a la vía pecuaria «Cordel del Monte», discurre entre suelo urbano y urbanizable del Sector 2, más un tramo de cincuenta metros de suelo no urbanizable, que separa el Sector 2 en dos ámbitos como consecuencia de los trabajos